

C1020.07

DIVORCIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y
MERCANTIL DE MANABÍ
CITACION JUDICIAL

A la señora VERÓNICA ANNABEL ANCHUNDIA MERO, se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demanda Verbal Sumario de Divorcio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

ACTOR: Julio Ignacio Parrales Marcelló
DEMANDADA: Verónica Annabel Anchundia Mero

TRÁMITE: Verbal Sumario

JUICIO: No. 279-2011

CUANTÍA: Indeterminada

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta en su demanda que su conyuge procedió abandonar el hogar que tenía formado, esto es desde el 23 de Diciembre de 1995 y desde esa fecha hasta el día de hoy no existe ninguna relación marital entre ambos. Produciéndose una separación total ininterrumpida por más de quince años, ruptura de relaciones conyugales y maritales, por lo que de conformidad a lo que dispone el numeral 11 inciso segundo, Art. 110 del Código Civil, y sustanciado el juicio dicte la correspondiente sentencia disolviendo el vínculo matrimonial que la une con la señora Verónica Annabel Anchundia Mero.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. María Victoria Zambrano del Juzgado Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha Manta, lunes 30 de mayo del 2011, a las 15:03, admite a trámite Verbal Sumario la demanda y dispone que se cite a la demandada señora VERÓNICA ANNABEL ANCHUNDIA MERO, por medio de la prensa, por tres veces en un diario que se edite en esta ciudad de Manta así mismo en uno de los días de mayor circulación de Portoviejo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la actora bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía. Manta, Junio 10 del 2011.

Ab. Lorena Vera García
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ.
P/20162

JUEZ DE LA CAUSA DR RUBEN BALZ (UISHPF), Juez III de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en Quevedo, quien mediante auto de calificación de fecha 19 de Junio del 2013, las 16h54, admite la demanda a trámite de divorcio en la vía Verbal Sumario, disponiendo que se cite al demandado por la prensa conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por cuanto una vez hecho el reconocimiento de firma y rubrica por parte de la Sra. Sandra Isabel Moreno Barre expresa bajo juramento desconocer el domicilio del demandado Sr. Marco Gonzalo Cepeda Martínez. Particular que pongo a su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole al demandado de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación realizada, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía. Lo certifico.

Quevedo, 24 de Junio del 213

AB. PEDRO VERA HIDALGO,
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA
DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTON
P/8080

VARIOS

R. del E.
JUZGADO DÉCIMO SEXTO
DE LO CIVIL DE MANABÍ

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL

A la Señora ROSA MARÍA INTRIAGO INTRIAGO, se les hace saber que en este Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabí se ha presentado una Demanda Verbal Sumaria de Amparo Posesorio causa signada con el No. 0188-2010, cuyo extracto y auto recaído en ella es el siguiente:
ACTORA: ZOILA MODESTA MENDOZA

MENDOZA DEMANDADA ROSA MARÍA INTRIAGO INTRIAGO
DEFENSOR DE LA ACTORA ABOGADO
MANUEL GARCIA GUERRERO

OBJETO DE LA DEMANDA - La actora solicita lo siguiente: - La suspensión o cese de todo acto perturbador de mi posesión - La indemnización de los daños ocasionados con motivo de la perturbación de mi posesión - Que se me otorgue seguridad en mi posesión contra la demandada. - El pago de las costas y honorarios de mi defensor. -

Fundamento de derecho de acuerdo al art. 965 del Código Civil.

El trámite que debe dársele a la presente acción es el Verbal Sumario.

CUANTÍA.- Indeterminada

JUEZ DE LA CAUSA.- Dra. Ana Lara Morales, Juez Décimo Sexto de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha Portoviejo, miércoles 28 de diciembre del 2011, las 16h29. Acepta la demanda al trámite y dispone se cite a la demandada Rosa María Intriago Intriago, con las prevenciones legales, mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación citadina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en razón de que el actor afirma bajo juramento la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada. Se le advierte a la accionada que tienen la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos después de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Lo que se publica para los fines legales consiguientes.

Portoviejo, 27 de Junio del 2013.

AB. FE MARCELA MENDOZA LOOR
SECRETARIA (c) DEL JUZGADO XVI DE
LO CIVIL DE MANABÍ

P/20132

ANULACION



COOPERATIVA DE
AHORRO Y CRÉDITO 29 DE
OCTUBRE LTDA.

Comunica a la ciudadanía en general que se procederá a anular por pérdida la Cuenta de Ahorros # 450105787 de Tacuri Males Danilo Rafael.
P/20142

A9
VISITE NUESTRA
PÁGINA WEB
www.lahora.com.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS DEL MAR PROMARIT S.A..

La compañía PRODUCTOS DEL MAR PROMARIT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 19/07/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.13. 0459 24 JUL 2013

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ AL ESTUDIO Y CAPTURA DE PRODUCTOS DEL MAR CON NUEVAS TÉCNICAS DE PESCA DE FORMA TAL QUE NO SE AFECTE A LAS ESPECIES MARINAS NI DAÑEN EL ECOSISTEMA NI EL HÁBITAT DE LAS MISMAS.

Portoviejo, 24 JUL 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO